

RELACION Nº 1

E.LI TRANSFERENCIA DEPARTIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL (SUS DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS FIJADOS EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981, (SIN PUNTO DE PUNTO).

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS ESPECÍFICOS		CARGOS DE INICIATIVA	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	21.472	21.472
TOTAL DE CARGOS.....	882	8.911	284.983	-	285.865	286.747
RECARGOS.....	-	-	27.238	-	-	27.238
CARGA ARMADA NETA.....	882	8.911	312.221	-	312.872	313.985

- 71 -

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS ESPECÍFICOS		CARGOS DE INICIATIVA	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111.....	-	282	-	-	-	282
25.41.127.....	-	41	-	-	-	41
25.41.161.....	-	-	19.234	-	-	19.234
25.41.181.....	-	133	2.649	-	-	2.782
TOTAL CAPITULO I.....	-	456	19.903	-	-	20.359
25.41.211.....	-	23	-	-	-	23
25.41.222.....	-	-	117	-	-	117
25.41.241.....	-	42	-	-	-	42
25.41.291.....	-	-	4.510	-	-	4.510
25.41.371.....	-	56	143	-	-	199
TOTAL CAPITULO II.....	-	121	4,770	-	-	4,891
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	1.022	1.022
TOTAL DE CARGOS.....	-	482	19.903	-	1.022	20.985
RECARGOS.....	-	-	-	-	-	-
CARGA ARMADA NETA.....	-	482	19.903	-	1.022	20.985

- 72 -

9965 REAL DECRETO 852/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 31, 1.ª p), establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 19 de diciembre

de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como -bajas efectivas- en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio

de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez Fragero Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 19 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 3.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 31, 1.ª pl, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer.

Segundo.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

1. Juntas Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo en cuanto cumplen los fines del Patronato de Protección a la Mujer en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Centros: Hogar «Nuestra Señora de los Llanos», hogar «Nuestra Señora del Prado» y hogar «Nuestra Señora del Rosario».

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.
Ninguna.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1) El coste financiero que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 30.648.381 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios.

Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 34.185.400 pesetas.

H.2) El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.2.1) Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos — Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	16.311.100
Gastos de funcionamiento	17.884.300
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	—
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	34.185.400

H.2.2) Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado H.2.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia
Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA CONTRA LA INFLUEN...

6.1. RELACION DE PERSONAL DE DESARROLLO

Localidad Ciudad de La Habana

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Especialidad	Especialidad Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requerimientos		TOTAL ANUAL
					Básicos	Complementarios	
Juan CARLOS MARTINEZ	Desarrollador de software	Desarrollador de software	Desarrollador de software	Desarrollador de software	800.000	300.000	1.100.000
Rafael GARCIA MARTINEZ	Desarrollador de software	Desarrollador de software	Desarrollador de software	Desarrollador de software	800.000	300.000	1.100.000
Roberto GARCIA MARTINEZ	Desarrollador de software	Desarrollador de software	Desarrollador de software	Desarrollador de software	800.000	300.000	1.100.000

-- 9 --

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA CONTRA LA INFLUEN...

6.2. RELACION DE PERSONAL DE INVESTIGACION

Localidad Varadero

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Especialidad	Especialidad Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requerimientos		TOTAL ANUAL
					Básicos	Complementarios	
Rafael GARCIA MARTINEZ	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	800.000	300.000	1.100.000
Rafael GARCIA MARTINEZ	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	800.000	300.000	1.100.000
Rafael GARCIA MARTINEZ	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	800.000	300.000	1.100.000

RELACION Nº 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA CONTRA LA INFLUEN...

6. RECURSOS

Nombre y cargo	Especialidad	Especialidad Adm.	Requerimientos	
			Básicos	Complementarios
Juan CARLOS MARTINEZ	Desarrollador de software	Desarrollador de software	800.000	300.000
Rafael GARCIA MARTINEZ	Desarrollador de software	Desarrollador de software	800.000	300.000
Roberto GARCIA MARTINEZ	Desarrollador de software	Desarrollador de software	800.000	300.000

-- 1 --

RELACION Nº 3
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA CONTRA LA INFLUEN...

6.3. RELACION DE PERSONAL DE INVESTIGACION

Localidad Varadero

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Especialidad	Especialidad Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Requerimientos		TOTAL ANUAL
					Básicos	Complementarios	
Rafael GARCIA MARTINEZ	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	800.000	300.000	1.100.000
Rafael GARCIA MARTINEZ	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	800.000	300.000	1.100.000
Rafael GARCIA MARTINEZ	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	Investigador de software	800.000	300.000	1.100.000

RELACION 2.1. - **RELACIONES ENTRE LOS SERVIDORES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PRESTAN A LA COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A. - EN ESPECIAL, EN CUANTO AL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPAN EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA, EN ESPECIAL EN EL PUESTO DE INGENIERO EN JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA MECANICA.**

SERVIDORES PROFESIONALES	SERVIDORES CONTRATADOS		SERVIDORES PERMANENTES		TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta	
Grupo 21A-	812.200		3.102.400		3.914.600
Grupo 21B-	623.824		623.824		1.247.648
Grupo 21C-	85.432		2.075.200		2.160.632
Grupo 21D-	420.472		999.400		1.419.872
Grupo 21E-	20.400		1.000.000		1.020.400
Grupo 21F-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21G-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21H-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21I-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21J-	50.000		50.000		100.000
GRUPO 21K - SERVIDORES PERMANENTES	3.200.000		12.200.000		15.400.000
Grupo 21L-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21M-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21N-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21O-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21P-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21Q-	200.000		200.000		400.000
GRUPO 21R - SERVIDORES PERMANENTES	2.000.000		2.000.000		4.000.000
TOTAL	10.000.000		20.000.000		30.000.000

- 6 -

RELACION 2.2

2.2 - **RELACIONES Y SERVICIOS PARA ELABORAR EL CUOTAS DE LOS SERVIDORES DE PROTECCION DE LA EMPRESA, EN ESPECIAL EN CUANTO AL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPAN EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA, EN ESPECIAL EN EL PUESTO DE INGENIERO EN JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA MECANICA.**

SERVIDORES PROFESIONALES	SERVIDORES CONTRATADOS		SERVIDORES PERMANENTES		TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta	
Grupo 21A-	812.200		3.102.400		3.914.600
Grupo 21B-	623.824		623.824		1.247.648
Grupo 21C-	85.432		2.075.200		2.160.632
Grupo 21D-	420.472		999.400		1.419.872
Grupo 21E-	20.400		1.000.000		1.020.400
Grupo 21F-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21G-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21H-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21I-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21J-	50.000		50.000		100.000
GRUPO 21K - SERVIDORES PERMANENTES	3.200.000		12.200.000		15.400.000
Grupo 21L-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21M-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21N-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21O-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21P-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21Q-	200.000		200.000		400.000
GRUPO 21R - SERVIDORES PERMANENTES	2.000.000		2.000.000		4.000.000
TOTAL	10.000.000		20.000.000		30.000.000

- 6 -

RELACION 2.3

2.3 - **RELACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR LOS SERVIDORES DE PROTECCION DE LA EMPRESA, EN ESPECIAL EN CUANTO AL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPAN EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA, EN ESPECIAL EN EL PUESTO DE INGENIERO EN JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA MECANICA.**

SERVIDORES PROFESIONALES	SERVIDORES CONTRATADOS		SERVIDORES PERMANENTES		TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta	
Grupo 21A-	812.200		3.102.400		3.914.600
Grupo 21B-	623.824		623.824		1.247.648
Grupo 21C-	85.432		2.075.200		2.160.632
Grupo 21D-	420.472		999.400		1.419.872
Grupo 21E-	20.400		1.000.000		1.020.400
Grupo 21F-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21G-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21H-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21I-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21J-	50.000		50.000		100.000
GRUPO 21K - SERVIDORES PERMANENTES	3.200.000		12.200.000		15.400.000
Grupo 21L-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21M-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21N-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21O-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21P-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21Q-	200.000		200.000		400.000
GRUPO 21R - SERVIDORES PERMANENTES	2.000.000		2.000.000		4.000.000
TOTAL	10.000.000		20.000.000		30.000.000

- 6 -

RELACION 2.4

2.4 - **RELACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR LOS SERVIDORES DE PROTECCION DE LA EMPRESA, EN ESPECIAL EN CUANTO AL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPAN EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA, EN ESPECIAL EN EL PUESTO DE INGENIERO EN JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA MECANICA.**

SERVIDORES PROFESIONALES	SERVIDORES CONTRATADOS		SERVIDORES PERMANENTES		TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta	
Grupo 21A-	812.200		3.102.400		3.914.600
Grupo 21B-	623.824		623.824		1.247.648
Grupo 21C-	85.432		2.075.200		2.160.632
Grupo 21D-	420.472		999.400		1.419.872
Grupo 21E-	20.400		1.000.000		1.020.400
Grupo 21F-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21G-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21H-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21I-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21J-	50.000		50.000		100.000
GRUPO 21K - SERVIDORES PERMANENTES	3.200.000		12.200.000		15.400.000
Grupo 21L-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21M-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21N-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21O-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21P-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21Q-	200.000		200.000		400.000
GRUPO 21R - SERVIDORES PERMANENTES	2.000.000		2.000.000		4.000.000
TOTAL	10.000.000		20.000.000		30.000.000

- 6 -

RELACION 2.5

2.5 - **RELACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR LOS SERVIDORES DE PROTECCION DE LA EMPRESA, EN ESPECIAL EN CUANTO AL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPAN EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA, EN ESPECIAL EN EL PUESTO DE INGENIERO EN JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA MECANICA.**

SERVIDORES PROFESIONALES	SERVIDORES CONTRATADOS		SERVIDORES PERMANENTES		TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta	
Grupo 21A-	812.200		3.102.400		3.914.600
Grupo 21B-	623.824		623.824		1.247.648
Grupo 21C-	85.432		2.075.200		2.160.632
Grupo 21D-	420.472		999.400		1.419.872
Grupo 21E-	20.400		1.000.000		1.020.400
Grupo 21F-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21G-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21H-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21I-	50.000		50.000		100.000
Grupo 21J-	50.000		50.000		100.000
GRUPO 21K - SERVIDORES PERMANENTES	3.200.000		12.200.000		15.400.000
Grupo 21L-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21M-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21N-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21O-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21P-	200.000		200.000		400.000
Grupo 21Q-	200.000		200.000		400.000
GRUPO 21R - SERVIDORES PERMANENTES	2.000.000		2.000.000		4.000.000
TOTAL	10.000.000		20.000.000		30.000.000

- 7 -